

## WENLOCK SCHOOL

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

#### INTRODUCCIÓN

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, en los siguientes Decretos de Evaluación y Promoción Escolar y modificaciones correspondientes para la Enseñanza Básica y Media del Ministerio de Educación: Exento 511 del 08 de mayo de 1997, Exento 112 del 20 de abril de 1999 de I y II Medio y en el Decreto N° 83 del 6 de marzo del 2001 para III y IV año de Enseñanza Media.

Sobre la base de lo anterior y del Proyecto Educativo Institucional, WENLOCK SCHOOL elaboró el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que se aplicará a los alumnos de Enseñanza General Básica y Media de nuestro Establecimiento Educacional.

Para efectos de la legalidad vigente, los títulos, artículos, párrafos, incisos, puntos, etc. se respetarán de acuerdo a lo establecido en los Decretos antes mencionados.

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. El Rector del establecimiento, previa consulta y conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, establece el Reglamento de Evaluación y Promoción basado en los Decretos de Evaluación y Promoción Escolar y modificaciones correspondientes para la Enseñanza Básica y Media del Ministerio de Educación: Exento 511 del 08 de mayo de 1997, Exento 112 del 20 de abril de 1999 de I y II Medio y en el Decreto N° 83 del 6 de marzo del 2001 para III y IV año de Enseñanza Media y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios.

Este Reglamento se comunicará a los apoderados y a los alumnos(as) en el mes de marzo de cada año. El Departamento Provincial de Educación Oriente contará con una copia para su información.

2. El Reglamento se aplicará a todos los alumnos de Wenlock School a partir del año escolar 2009.
3. Las conclusiones emanadas del Consejo de Profesores tendrán el carácter de consultivos en lo referente a la evaluación y promoción de alumnos de Wenlock School.
4. La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de las Direcciones de Estudio de los niveles de Enseñanza General Básica y Media, correspondiéndole a la Rectoría la responsabilidad última.
5. Los alumnos de Junior y Senior School podrán ser redistribuidos en los cursos de sus niveles correspondientes por factores académicos u otros, cuando la dirección del establecimiento lo estime conveniente.
6. Wenlock School, se reserva el derecho de renovar la matrícula a los alumnos (as), que presenten una de las siguientes situaciones en cuanto a su rendimiento:
  7. uno o más subsectores o asignaturas con promedio final anual inferior a 4.0.
  8. promedio general anual inferior a 5.5.
9. La permanencia en el colegio de aquél alumno que ingrese al colegio por primera vez a cursos de Junior y Senior School, estará condicionada al cumplimiento de metas académicas y conductuales, que se darán a conocer individualmente a cada alumno en el momento en que se matricule por primera vez.

10. En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos Ministeriales correspondientes o de algunas normas internas señaladas en este reglamento, Rectoría y los Directores de Estudio de Enseñanza General Básica y Media, según corresponda, y una vez analizados los antecedentes de la situación, ejecutarán las estrategias correspondientes para resolver la situación problemática.
11. Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) no prevista en el presente Reglamento serán resueltas por la Rectoría y por los Directores de Estudio de Enseñanza General Básica y Media, según corresponda.
12. Para los efectos de la organización de la Unidad Educativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

## **DE LA EVALUACIÓN**

13. La evaluación es un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logros de los objetivos en todos los sectores y subsectores de aprendizajes. De acuerdo a la presente normativa, deseamos enfatizar una evaluación que:
  - Motive a los alumnos(as) al aprendizaje.
  - Fomente la creatividad y el desarrollo de todas las habilidades intelectuales, actitudinales y valóricas de los(as) alumnos(as)
  - Estimule la participación en actividades de índole social y el desarrollo de habilidades socio-emocionales.
  - Fortalezca la autoestima positiva de los alumnos(as).
  - Estimule y proporcione oportunidades de superación.
  - Genere una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.
14. Los alumnos(as) serán evaluados(as) en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes del plan de estudio.
15. El Reglamento de Evaluación del establecimiento contempla cuatro tipos de evaluación:
  - a. DIAGNOSTICA O INICIAL
  - b. FORMATIVA O DE PROCESO
  - c. ACUMULATIVA
  - d. DIFERENCIADA (sólo casos especiales)

a. **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL:**

Su objetivo es determinar la presencia o ausencia de logros de objetivos y/o conocimientos previos necesarios para el inicio de un conjunto de aprendizajes determinados. Constituye un paso imprescindible para el diseño del proceso enseñanza-aprendizaje, pues posibilita la modificación de las secuencias y la adecuación de las actividades para responder a las necesidades y dificultades del alumnado.

El profesor desarrollará una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar, cuyo resultado será expresado en conceptos (logrado o no logrado) que el profesor registrará en el Libro de Clases. Si un alumno no alcanza el logro mínimo de objetivos establecidos por el colegio, deberá participar en el desarrollo de una serie de estrategias de apoyo, tales como guías adicionales de contenidos básicos, asistencia a clases de nivelación y/o derivación al Departamento de Orientación y Psicología. Si las acciones remediales no son suficientes para alcanzar los objetivos propuestos, será derivado al equipo de apoyo del ciclo.

En Senior School, las pruebas de diagnóstico deben ser elaboradas en conjunto por cada Departamento de asignatura, aplicadas, sin retroalimentación, la primera semana de clases y deben rendirlas todos los alumnos nuevos y antiguos.

**b. EVALUACIÓN FORMATIVA O DE PROCESO:**

Tiene como finalidad fundamental una función reguladora del proceso de aprendizaje, determinando puntos débiles del aprendizaje, nivel de logros de objetivos y generando las actividades de retroalimentación para alcanzar los objetivos propuestos.

Para nuestro establecimiento educacional, la Evaluación Formativa será:

**Informativa:** Esta contempla la revisión y retroalimentación formal del profesor sobre una actividad o trabajo del alumno/a que no lleva calificación y tiene como objetivo que el alumno(a) pueda conocer el nivel de logro y avance de un objetivo propuesto por el educador.

Ejemplos: trabajos y/o ejercicios de los alumnos(as) en los cuadernos, desarrollo de guías de ejercicios durante la clase, trabajos en clases con uso de pautas de autoevaluación, entre otros.

**Calificativa:** Se refiere a la revisión y retroalimentación formal del profesor sobre un trabajo del alumno(a) que lleva calificación y tiene por objetivo que el estudiante pueda conocer su nivel de logro y avance respecto a los objetivos propuestos. Ejemplos: dictados, guías, controles o quizzes, interrogaciones orales y/o escritas, trabajos de investigación, proyectos teóricos y prácticos, entre otros.

Las notas formativas y/o el promedio de las notas calificativas se considerarán una como calificación del semestre.

**c. EVALUACIÓN ACUMULATIVA:**

Tiene como objetivo conocer el grado real y concreto de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos al inicio del proceso de enseñanza.

Los alumnos deberán realizar al menos una prueba acumulativa con un máximo de tres durante el semestre, en cada uno de los subsectores correspondientes, siendo obligatorio para el profesor consignar, como mínimo, una evaluación acumulativa a más tardar la quinta semana de clases en el libro de clases y programa computacional correspondiente.

Al término de cada semestre, los alumnos(as) deberán rendir una prueba de nivel en los siguientes sectores y/o subsectores:

- 1º a 4º básico: Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.
- 5º y 6º básico: Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales;
- 7º Básico a IV año de Enseñanza Media: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias Sociales, Biología, Física, Química, Economía y Filosofía según corresponda al plan de estudios del nivel. A los/as alumnos/as de IV de Enseñanza Media se les aplicará este instrumento de evaluación sólo el primer semestre.

Las pruebas de nivel serán coeficiente uno de 1º a 4º básico y coeficiente dos de 5º básico a IV Medio. Esta prueba no necesariamente requiere contemplar todos los contenidos del período, aunque sí los más relevantes, desde el punto de vista de los aprendizajes a lograr en el semestre.

Los procedimientos y/o modalidades para aplicar los diversos tipos de evaluación podrán ser: individuales, en parejas, grupales, trabajos escritos, disertaciones, diálogos, representaciones teatrales, exposiciones, etc. Para lo anterior, se emplearán pautas de observación, criterios y descriptores específicos e informe del educador precisando logros y destrezas adquiridas conocidas por el alumno con anterioridad. Esto tiene una gran relevancia ya que supone aplicar una EVALUACIÓN INTEGRAL respecto del logro de diferentes tipos o dominios de aprendizajes tales como: conceptos, procedimientos, actitudes y valores.

Los resultados de los diferentes tipos de evaluación serán analizados con los alumnos(as), estimulando los aciertos y detectando los errores cometidos por ellos. Esto les permitirá darse cuenta de las debilidades que no le han permitido el logro de los objetivos propuestos. El/la profesor/a jefe y/o el/la profesor/a de asignatura informará a los apoderados, mediante una entrevista, si el alumno(a) presenta dificultades significativas que pueden entorpecer futuros aprendizajes.

**d. EVALUACIÓN DIFERENCIADA:**

Se concibe como Evaluación Diferenciada aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes de NB1 hasta NM3 en forma temporal o permanente, presenten impedimentos que le dificulten trabajar en la consecución de algunos objetivos educacionales. Esta opción de nuestro colegio, establecida en nuestro Proyecto Educativo, se aplicará de acuerdo a los siguientes procedimientos evaluativos diferenciados:

**• Solicitud de Evaluación Diferenciada:**

- Profesores Jefes y/o de asignaturas, mediante la acumulación de información, derivarán esta situación al Departamento de Psicología, Psicopedagogía y Orientación (DPPO).
- Apoderados de los alumnos(as) que presenten problemas específicos de aprendizaje y/o dificultades en el área emocional o física que les impide obtener un normal rendimiento académico. Los apoderados deberán firmar una solicitud y entregarla al profesor jefe, el que hará llegar los antecedentes al DPPO, adjuntando el o los informes emitidos por los especialistas, y/o solicitados por el DPPO.
- Tanto la renovación de antecedentes y/o informes de especialistas, para los alumnos que han tenido Evaluación Diferenciada, como para los alumnos que la están solicitando por primera vez, para el año 2010 se fijará el 15 de abril, como plazo máximo de entrega de dichos antecedentes al Departamento de Psicología, Psicopedagogía y Orientación.
- El número de asignaturas con Evaluación Diferenciada será sugerida por el DPPO, sobre la base del análisis de los informes respectivos.
- Reunidos todos los antecedentes, será el Rector del establecimiento que finalmente otorgará o denegará, la Evaluación Diferenciada.
- El proceso de Evaluación Diferenciada será revisada al término de cada semestre, fecha en la cual cada profesor jefe elaborará un informe sobre: esfuerzo, responsabilidad, rendimiento académico y cumplimiento de trabajos escolares, actitud y/o disciplina en clases. Este informe deberá ser entregado al Departamento de Psicología, Psicopedagogía y Orientación.

El apoderado deberá comprometerse por escrito a proporcionar rehabilitación en las áreas deficientes, durante la aplicación de todo el proceso, enviando los informes de constancia del tratamiento y/o evolución el mismo cuando el DPPO así lo requiera.

- El proceso de Evaluación Diferenciada deberá ser supervisado periódicamente por el Departamento de Psicología, Psicopedagogía y Orientación, con relación a criterios, procedimientos, aplicación y revisión de instrumentos evaluativos, en los casos que estime conveniente.
- La suspensión o término del proceso de Evaluación Diferenciada será determinada en las siguientes circunstancias:
  - solicitud del o los especialistas tratantes o integrantes del DPPO por medio de un informe escrito enviado a Rectoría.
  - incumplimiento por parte de la familia a las recomendaciones o tratamientos sugeridos por los especialistas, tanto internos como externos, o no presentar en las fechas estipuladas los diferentes informes requeridos por el establecimiento.
  - Si el alumno (a):
    - no cumple con las fechas de entrega de tareas, trabajos de investigación, controles orales o escritos, etc.
    - no se presenta a clases, con sus útiles escolares (cuadernos, libros, lápices, etc.), en forma reiterada.

- no trabaja en forma sistemática en clases y no presenta una actitud positiva y adecuada durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El incumplimiento de esta normativa por parte del alumno (a) le hará perder este beneficio ya que se exige su compromiso con el aprendizaje por parte del alumno (a) para así poder superar sus dificultades.

- decisión del Consejo de Profesores posterior al análisis de la situación.
- Situaciones especiales de Evaluación Diferenciada suscitadas durante el transcurso del año académico serán recepcionadas por el DPPO y enviadas a Rectoría para su análisis y resolución final.

## 16. SITUACIONES ESPECIALES:

### Para los alumnos de 1º a 6º básico:

- Si un alumno(a) falta a una evaluación previamente avisada o programada (escrita, oral, disertación, trabajo grupal, u otras), deberá rendirla al momento de reintegrarse a clases. Si la ausencia ha sido por un período mayor a una semana, al reintegrarse a clases podrá acordar con el profesor jefe o de asignatura, una fecha para rendir la evaluación.
- Las siguientes faltas, en su primera instancia, serán tratadas a través de una conversación en torno a los valores de honestidad y responsabilidad con el alumno o alumna, valores que se trabajan transversalmente a lo largo de toda la vida escolar. Si a pesar de esto la conducta es reiterativa, los procedimientos serán los siguientes:
  - Si un alumno(a) no cumple con la fecha de entrega de trabajos escritos, ensayos, informes de laboratorio, u otro previamente calendarizados, se procederá a descontar por cada día hábil de atraso, de 1º a 4º básico, 0,25 puntos y de 5º a 6º básico, medio punto.
  - Si durante el desarrollo de una prueba, un alumno(a) es sorprendido(a) entregando o recibiendo información oral, mediante gestos, conversaciones, etc., se procederá a retirar el instrumento evaluativo y será evaluado con una calificación máxima de 5.0 para alumnos de 1º a 3º básico y 4.0 para alumnos de 4º a 6º.
  - Si durante el desarrollo de una prueba, un alumno(a) es sorprendido utilizando cualquier tipo de documento escrito no autorizado por el profesor, se procederá a retirar el instrumento evaluativo y se calificará con la nota mínima. De igual forma se procederá, si un alumno(a), es sorprendido presentando trabajos escritos, presentaciones en PowerPoint, etc., ajenos o bajados íntegramente de sitios de internet o de algún otro medio de comunicación.
  - Si un profesor evalúa a un alumno(a), con la nota mínima, debe registrarlo en el Libro de Clases, con la justificación en la hoja de vida del estudiante, y comunicando el hecho por escrito al profesor jefe, al director de ciclo respectivo y al apoderado.
  - Si al final del año, un alumno(a), presenta en una asignatura, un promedio anual de 3.9, tendrá la oportunidad de rendir una prueba escrita especial con nota máxima 4.0, con los contenidos más relevantes del año.

### Para los alumnos de 7º básico a IV Medio:

- Si un alumno(a) no se presenta a una evaluación previamente avisada o programada (escrita, oral, disertación, trabajo grupal, u otras) su ausencia deberá ser justificada oportunamente por su apoderado. Se incluyen en esta categoría los ensayos de PSU.

Se entenderá justificada la inasistencia cuando:

- un alumno/a o su apoderado/a presente certificado médico al Profesor jefe o al Coordinador de Disciplina y/o Inspector de Ciclo correspondiente, el día en que se reintegre a clases. Dicha justificación debe quedar registrada en el LIBRO DE INASISTENCIA A EVALUACIONES. No se aceptarán certificados médicos emitidos por los padres de los alumnos.

- el apoderado/a justifique personalmente ante el Coordinador de Disciplina y/o Inspector del ciclo, el día correspondiente a la evaluación y/o a más tardar, cinco días hábiles posteriores a la fecha del reintegro del alumno(a) a clases. La justificación debe quedar registrada en el LIBRO DE INASISTENCIA A EVALUACIONES. En caso contrario, el alumno(a) queda en situación de ausencia no justificada.
- La justificación personal del apoderado ante el Coordinador de Disciplina y/o Inspector de Ciclo no podrá exceder dos veces a la misma evaluación.
- el alumno se encuentra fuera del establecimiento, durante la jornada escolar (8:15 a 16:55 hrs), representando al colegio, en alguna actividad extra-programática.
- el alumno se ausenta JUSTIFICADAMENTE por un tiempo prolongado (enfermedad, viaje, entre otros). Las pruebas atrasadas serán calendarizadas por el Director de Estudio respectivo.

Posteriormente a la inasistencia a una prueba, el profesor de la asignatura entregará al alumno una citación escrita indicando la fecha alternativa en la que rendirá la prueba.

Si el alumno citado no asiste en esta nueva fecha, rendirá un instrumento de evaluación con mayor grado de dificultad el primer día en el que se reincorpore a la clase de la asignatura o subsector.

- Los horarios de las evaluaciones de Educación Física, Educación Tecnológica o Tecnología, Artes Visuales y Musicales, serán calendarizados por sus respectivos profesores.
- Si un alumno(a), falta a un laboratorio en el área de Ciencias Naturales, se fijará otra fecha para su realización, de preferencia al final del semestre en horas de clases o, en su defecto, previa comunicación al apoderado, fuera del horario de clases con la obligación de presentar un documento firmado por el apoderado, acusando recibo de la información. En el caso de no asistir en esta nueva fecha, sin previa justificación, su calificación será la nota mínima (1,0)
- Si un alumno (a), no cumple con la fecha de entrega de trabajos escritos, ensayos, informes de laboratorios, etc., previamente calendarizados, se procederá a descontar un punto por cada día de atraso.
- Si un alumno (a) tiene fijada una evaluación y es seleccionado de manera imprevista para participar en una actividad extra-programática – trabajos sociales, encuentros deportivos o culturales, etc. - fuera del establecimiento educacional, la dirección ofrecerá todas las facilidades para que el alumno(a) pueda rendir su evaluación durante la jornada.
- Las fuentes de consulta utilizadas en los trabajos o investigaciones, monografías, papers, etc. deberán ser indicadas claramente.
- Si en el desarrollo de una evaluación un alumno (a) es sorprendido (a) entregando o recibiendo información oral, mediante gestos, conversaciones etc., se procederá a retirar el instrumento evaluativo y será citado a rendir otra prueba, en una nueva fecha que será indicada por el profesor de la asignatura, con una calificación máxima de 4,0 la primera vez de su vida escolar. Si esta situación se repite, el alumno obtendrá la calificación mínima.
- Si durante el desarrollo de una prueba un alumno (a) es sorprendido utilizando "torpedo", (cualquier tipo de documento escrito) o información introducida con anterioridad a la prueba, en celular, calculadora u otro medio tecnológico, enviando o recibiendo mensajes de texto, etc., se procederá a retirar el instrumento evaluativo y se calificará con nota 1.0.
- De igual forma se procederá si un alumno(a), es sorprendido presentando trabajos escritos presentaciones PowerPoint, etc., ajenos o adquiridos parcial o íntegramente de sitios de internet o por algún otro medio.
- Las medidas anteriores se aplicarán independientemente de las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Disciplina.
- Si un alumno obtiene la evaluación mínima (1,0) el/la profesor/a debe registrar esta calificación en el libro de clases con la justificación en la hoja de vida del estudiante y comunicando el hecho por escrito al profesor jefe y al director de ciclo respectivo.
- Si al final del año un alumno(a) presenta una situación de repitencia y en una o dos de las asignaturas con calificación deficiente ha obtenido un promedio anual de 3,9, tendrá la

oportunidad de rendir una prueba escrita especial con nota máxima 4,0, con los contenidos más relevantes del año, en uno de los sectores comprometidos. Si no aprueba en esta nueva instancia evaluativa, mantendrá su calificación anterior.

17. Durante el año académico se entregarán informes de calificaciones y de desarrollo con el fin de proporcionar a los alumnos(as) y apoderados información suficiente para poder conocer los niveles de logro en cada asignatura y tomar las acciones remediales pertinentes. Los períodos de entrega serán los siguientes:

<b>1<sup>er</sup> Semestre</b>	Primer informe de notas parciales: mes de mayo	Informe de notas semestral e Informe de Desarrollo Personal y Social: mes de julio
<b>2<sup>o</sup> Semestre</b>	Segundo informe de notas parciales: mes de septiembre	Informe de notas anual e Informe de Desarrollo Personal y Social: mes de diciembre

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará a través de todos los sectores y subsectores del plan de estudios, incluidos jefatura de curso y actividades extra-programáticas. La expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social de el (la) alumno (a) que se entregará al término de cada semestre junto con el informe de calificaciones elaborado por el profesor jefe o tutor.

## DE LA EXIMICIÓN

18. De acuerdo a la normativa vigente (Dec. Ex. N° 158 del 21 de junio de 1999), el colegio contempla como máximo la eximición sólo de un subsector de aprendizaje o asignatura. Nuestro establecimiento facultará a los alumnos para eximirse del sector de Educación Física y Deportes.

▪ **Requisitos:**

El apoderado deberá presentar a Rectoría una solicitud de eximición, adjuntando los informes emanados por especialistas correspondientes que precisen la evaluación a que fue sometido el alumno (a), el tratamiento que se aplicará y las sugerencias de medidas que debería aplicar el establecimiento, con el fin de cooperar a superar la dificultad detectada.

Con los antecedentes reunidos el Rector podrá aceptar o rechazar la solicitud y/o decidir el tiempo de eximición del subsector de aprendizaje.

▪ **Obligaciones del alumno (a) eximido.**

La eximición de un alumno (a) de un subsector de aprendizaje o asignatura NO lo libera de las siguientes obligaciones:

- permanecer físicamente en sala, biblioteca, o algún otro lugar que le permita desarrollar otra actividad complementaria.
- presentar, durante todo el período de eximición, un comportamiento acorde con las normas vigentes en los reglamentos del establecimiento y cumplir a cabalidad con las fechas de entrega de trabajos, controles orales y/o escrito, etc., del subsector de aprendizaje o asignatura.

El alumno deberá cumplir con estas mismas indicaciones durante la ausencia temporal a las clases de Educación Física y Deportes.

Si esta ausencia es menor a un semestre, deberá además cumplir con trabajos especiales indicados y evaluados por los profesores del Departamento de Deportes.

19. Todo alumno que, antes de iniciar el período de repaso en el segundo semestre, tenga un promedio anual igual o superior a 6,5 en un determinado subsector de aprendizaje, será eximido de rendir la prueba de nivel en dicho subsector; no obstante, será decisión del alumno o alumna hacer uso de esta facultad.

## DE LA CALIFICACIÓN

20. Los resultados de las evaluaciones parciales, semestrales, finales y general serán expresados en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.
21. El año escolar tendrá régimen semestral. Los alumnos (as) durante cada período tendrán los siguientes tipos de calificación:
- Calificaciones **Parciales**: corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades del plan de estudio y se expresarán con un decimal.
  - **Calificaciones coeficiente 2**: De 5º básico a IV Medio, al menos una de las calificaciones durante el semestre debe ser coeficiente 2.
  - **Calificaciones Semestrales**: corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán con aproximación hasta la décima.
  - **Calificaciones Finales**: corresponderán, en cada uno de los subsectores de aprendizajes, asignaturas del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se expresarán con aproximación hasta la décima.
  - **Promedio General**: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno (a) en cada uno de los subsectores o asignaturas del plan de estudio, y se expresarán hasta con un decimal.
22. Para los alumnos de 1º a 4º básico, la calificación 4.0 corresponderá a un 60% de nivel de logro y la nota máxima (7.0) corresponderá a un 100% de nivel de logro.
- Para los alumnos(as) de 5º a IV año de Enseñanza Media la calificación 4.0, corresponderá entre un 50 y 60% de nivel de logro. La nota máxima (7,0) corresponderá a un 95% de nivel de logro como mínimo.
23. La calificación mínima de aprobación en los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes es 4,0.
24. La calificación parcial, final, semestral y anual obtenida por los alumnos (as) en el subsector de aprendizaje de Religión, se hará con los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (D.S. N° 924 de 1983).
25. La evaluación y calificación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos: Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O), Nunca (N) y no incidirá en la promoción del alumno (a).

## DE LA PROMOCIÓN

26. De la Calificación Mínima, Logro de objetivos y Asistencia para la Promoción de los Alumnos de Educación General Básica y Enseñanza Media.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997, del artículo 5 del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 y del artículo 2 del Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

Respecto al logro de objetivos:

- Serán promovidos todos los alumnos de 1º y 3º Básico que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para cumplir con los objetivos correspondientes a estos cursos. Sin embargo, el Rector(a) del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias del profesor(a) jefe, no promover de 1º a 2º o de 3º a 4º a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática y en inglés, por ser este el idioma en que se enseña en

estos años, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. El establecimiento deberá además tener un informe de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

- Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º Año de Educación General Básica, I, II, III y IV Año de Enseñanza Media, que aprueben todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º Año de Enseñanza General Básica, I, II, III y IV Año de Enseñanza Media, que no aprueben un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de 4.5 o superior, incluido el subsector o asignatura reprobada.
- Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º Año de Enseñanza General Básica, I, II, III y IV Año de Enseñanza Media, que no aprueben dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de 5,0 o superior, incluidos los subsectores o asignaturas reprobadas. No obstante lo anterior, en el caso de los alumnos (as) de III y IV Año de Enseñanza Media, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados, se encuentran los subsectores de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as), serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio final o superior a 5.5. Para este efecto se considerará las calificaciones de los dos subsectores o asignaturas reprobadas.

Respecto de la asistencia, serán promovidos los alumnos que

- presenten un porcentaje de asistencia de a lo menos 85% a las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará asistencia regular la participación de los alumnos (as) en todas las actividades especificadas en los Planes y Programas de Estudio de nuestro Establecimiento.
- No obstante, por causas de salud u otras debidamente justificadas, el Rector, previa consulta del profesor jefe y refrendada por el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores al 85% de asistencia.

#### **DE LA REPITENCIA**

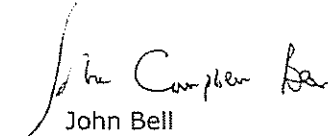
27. Los alumnos (as) de 2º, 4º a 8º Año de Enseñanza General Básica, I, II, III y IV Año de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de logro de objetivos y asistencia establecidos en el número 20 de este Reglamento, no serán promovidos al curso correspondiente. En el caso que repita un alumno(a) de IV Año de Enseñanza Media, no podrá continuar en este establecimiento educacional. Asimismo, un alumno o alumna no podrá continuar en el Colegio si repitiese en más de una ocasión en cursos desde Kinder a III de Enseñanza Media.
28. Los alumnos nuevos deberán cumplir ciertas condiciones mínimas de rendimiento y calificaciones para continuar sus estudios en el Colegio, condiciones que serán comunicadas por escrito a sus apoderados. Si no cumpliese con los requerimientos establecidos por la dirección, no podrán continuar en el establecimiento.
29. La Rectoría, en conjunto con la Dirección de Estudio respectiva, decidirán situaciones especiales no contempladas en este reglamento.
30. La situación final de promoción de todos los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

#### **DE LA CERTIFICACIÓN**

31. Una vez finalizado el año escolar, se extenderá a todos los alumnos (as), un certificado anual de estudios, que indique los subsectores de aprendizaje o asignaturas con las calificaciones obtenidas, y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante.
32. Las actas de Registro y Promoción Escolar consignarán: calificaciones finales de cada subsector de aprendizaje o asignatura, porcentaje anual de asistencia, promedio final anual de calificaciones, situación final de cada alumno (a), cédula nacional de identidad de cada alumno (a), sexo, fecha

de nacimiento, comuna de residencia, nombre, firma y Rut de cada uno de los profesores de los subsectores.

33. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Dirección Provincial de Educación, organismo que la legalizará y devolverá una copia al establecimiento educacional.
34. El Rector, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.
35. El Rector en conjunto con el consejo de profesores, evaluarán el presente Reglamento al término de cada año lectivo y podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados durante el mes de marzo de cada año.
36. Las copias de este Reglamento modificado será entregado al Departamento Provincial de Educación antes del mes de marzo de cada año.



John Bell  
Rector

Las Condes, febrero de 2011.